



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0430 -2023-MPS

Chimbote, 27 ABR. 2023



VISTO: Informe N° 077-2023-GRH-MPS, Informe Legal N° 424-2023-GAJ-MPS e Informe N° 082-2023-GRH/MPS, sobre propuesta de Primera Convocatoria para contratación Administrativa de Servicios regulado por el D. Leg. N° 1057- CAS - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - se reguló el régimen especial de contratación administrativa de servicios, teniendo por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; regulando su artículo 2° que, dicho régimen especial de contratación es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulándose en su artículo primero que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, asimismo, el artículo en comento regula también que, al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No siéndole aplicable las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0430

N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 077-2023-GRH-MPS de fecha 23 de abril de 2023, el Gerente de Recursos Humanos de esta municipalidad, informa respecto a la propuesta para la convocatoria N° 001-2023, procedimientos del proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS, sus normas reglamentarias y demás que resulten aplicables; por lo cual, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en el marco de sus competencias, emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 424-2023-GAJ-MPS de fecha 24 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, en virtud del documento precedentemente citado, luego de revisar, analizar y evaluar la propuesta en materia, emite opinión legal en el sentido de que, es procedente la realización del primer proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios, regulados por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS, sus normas reglamentarias y demás que resulten aplicables;

Que, atendiendo a lo precisado, se tiene que la contratación de personal y la convocatoria de concursos de méritos bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, obedece a las necesidades de la institución, de igual manera, y siendo que el procedimiento de contratación se encuentra establecido en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siguiendo los lineamientos internos y reglas establecidas en las bases del concurso público, ambos elaborados por cada entidad y en concordancia con el marco normativo del régimen pertinente;

Que, por su parte, el artículo 8° del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; Asimismo, que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, en virtud de la normativa citada, estando a lo solicitado por el Gerente de Recursos Humanos y a lo opinado por la Gerente de Asesoría Jurídica, y teniendo como objetivo garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas de la materia, resulta necesario y procedente la realización de la primera contratación del personal CAS – MPS para el presente año, la misma que debe aprobarse mediante acto resolutorio del titular;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0430

Estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial del Santa - 2023, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
GM
GRH
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

CHIMBOTE